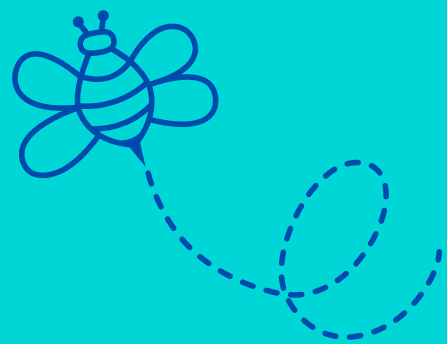


# BUENAS PRÁCTICAS DE FINANCIACIÓN EN LA ESS



## CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE CAPITAL SOCIAL VOLUNTARIO



PROYECTO DE INNOVACIÓN TERRITORIAL  
ESPACIO COOPERATIVO DE ENCUENTRO Y DINAMIZACIÓN CULTURAL



El objetivo de este documento es exclusivamente el de compartir una buena práctica de financiación que puede inspirar a otras entidades de la ESS. No constituye por tanto ninguna recomendación ni general ni personalizada de inversión en la medida en que la Fundación Finanzas Éticas no somos entidad autorizada para realizar este tipo de asesoramiento. Por consiguiente cualquier información o interés en el instrumento financiero presentado debe contrastarse directamente con la propia entidad que lo emite.



**La Surera (Canopia Coop. V.) es un colectivo cultural participativo instalado en un albergue en Almedíjar, Comunidad Valenciana.**

**Página web: <https://lasurera.org>**

**Forma jurídica: Cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro**

**Año de constitución: 2016**

**Ubicación: Almedíjar, Alto Palancia (Castellón)**

**Sector: Cultura, agroecología, ámbito rural**

## ACERCA DE LA SURERA

Proyecto cultural de innovación territorial, sirve de espacio de encuentros rurales con multitud de actividades en colaboración con otras entidades sociales.

Su propuesta se orienta a la consolidación y diversificación de actividades a través de proyectos como programas de residencias artísticas, escuela de artesanía, actividades agrícolas, espacio de coworking/formación, consultoría rural, turismo sostenible...

## ORÍGENES Y SITUACIÓN ACTUAL

En 2013 se origina en la asociación Espacio Crisol para tejer redes entre iniciativas orientadas al cambio social.

En 2016 surge Canopia Coop como cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro. Se crea como proyecto local con voluntad de generar espacios participativos en lo social, económico y ambiental para la sostenibilidad y revitalización del entorno rural.

Desde ese año gestionan un espacio de encuentros rurales en el edificio de La Surera, el cual se pretende adquirir en un futuro próximo, antes de enero de 2026, cuando vence el contrato de alquiler con opción a compra.

Se plantea poder reunir los 266.000 € que quedan por pagar restando los alquileres para el 1 de julio de 2025.

## ORGANIZACIÓN

Como cooperativa, las 9 socias gozan de flexibilidad al desempeñar otras actividades laborales a parte de la entidad.

Reinversión de un porcentaje de ingresos para las diversas actividades desempeñadas en la cooperativa, variando según el desempeño de las socias.

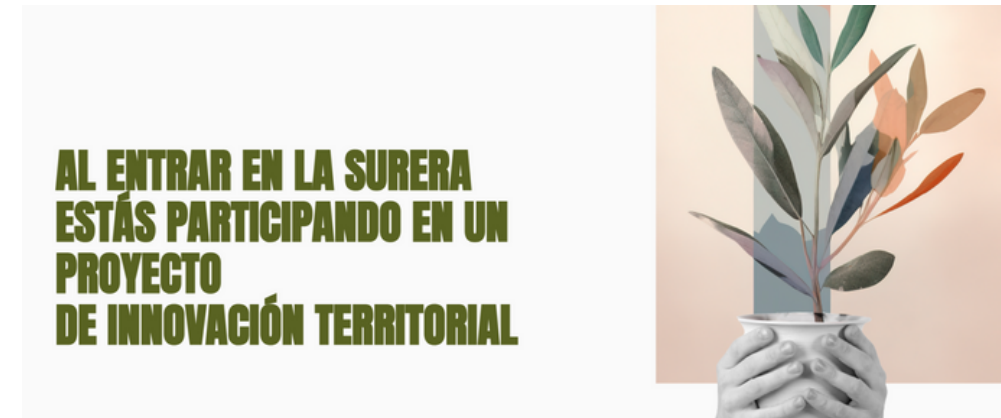




## FILOSOFIA

- Sin ánimo de lucro y Propiedad cooperativa
- Autopromoción y comunidad
- Innovación y rehabilitación territorial
- Inmersión rural
- Campamentos
- Corresponsabilidad con el entorno
- Formación local, intercambio de saberes (yoga, agroalimentación, ecología, arte...)

## REDES



## FINANCIACIÓN SOCIAL: INTERNA Y EXTERNA

Para la adquisición del edificio de La Surera, la financiación se repartirá entre la campaña de captación de capital social voluntario (50.000 €) y un préstamo solicitado a la cooperativa de servicios financieros Coop57 (199.500 €), más las aportaciones de los socios e ingresos del proyecto (16.500 €). Todo ello suma la cantidad de 266.000 €.

El objetivo es alcanzar los 66.500 de fondos propios necesarios para obtener del préstamo hacia el 1 de julio de 2025.



## “LA SURERA TE BUSCA”: CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE CAPITAL SOCIAL VOLUNTARIO

La cantidad a conseguir es 50.000€, vía aportaciones voluntarias para la adquisición del edificio de La Surera, a realizar hasta el 31/05/2025.

Las aportaciones se harán bajo la condición de **asociada** (que mantenga algún vínculo con el mundo del cooperativismo o que mantengan algún vínculo familiar o personal con algún socio de la cooperativa... y se comprometan a cumplir con lo establecido en la Ley y en los presentes estatutos).

Las asociadas no tendrán derecho a voto. Tampoco podrán ser miembros del consejo rector ni designadas Administradores.

No podrán tener la condición de asociado aquellas personas que sean simultáneamente socios de la Cooperativa.

El valor mínimo de las aportaciones será de 500€ para las personas físicas y de 2.000€ para las personas jurídicas, con un máximo de 5.000€ por socia o asociada.

Se acreditarán mediante títulos nominativos, libretas, fichas o relación nominal de socios o asociados con su correspondiente importe, diferente para unas u otras aportaciones, sin consideración de títulos de valores.

# “LA SURERA TE BUSCA”: CAMPAÑA DE CAPITAL SOCIAL VOLUNTARIO



**ENTIDAD EMISORA:** CANOPIA COOP V

**INSTRUMENTO:** Capital social voluntario

**APORTACIÓN MÍNIMA:** 500 € (persona física) 2.000 € (persona jurídica)

**IMPORTE OBJETIVO:** 50.000 €

**PERIODO DE EMISIÓN:** Del 1 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025

**NECESIDAD A CUBRIR:** Adquisición del albergue La Surera

**REMUNERACIÓN:** Sin remuneración.

**CONSIDERACIÓN:** Patrimonio Neto. Fondos Propios. Capital Social.

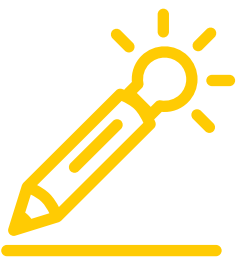
**RESPONSABILIDAD:** Limitada a las aportaciones al capital suscritas, tanto si son desembolsadas como si no, sin perjuicio de lo que disponen los Estatutos sociales y la Ley de Cooperativas.

**DOCUMENTO:** <https://lasurera.org/wp-content/uploads/2025/01/Regimen-de-emision-aportaciones-voluntarias.pdf>

No constituye ninguna recomendación ni general ni personalizada de inversión en la medida en que la Fundación Finanzas Éticas no somos entidad autorizada para realizar este tipo de asesoramiento.



# PARA SABER MÁS...SOBRE LAS APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL VOLUNTARIO EN COMUNITAT VALENCIANA



## QUÉ SON

Las personas **asociadas** de Canopia Coop son las que pueden realizar este tipo de aportaciones, que permiten la participación de los socios más allá de la aportación obligatoria inicial y fortalecen a la cooperativa. Sin tener consideración de títulos de valores.

## CONTABILIDAD

Se contabiliza como un elemento de Pasivo Patrimonial (fondos propios) en el Balance, considerado Patrimonio Neto.

## FORMALIDADES Y NORMATIVA

Estas aportaciones se regulan por lo establecido en el documento de Condiciones generales de las Aportaciones voluntarias al capital social, así como por lo dispuesto en los Estatutos sociales y en los acuerdos de la Asamblea general. La Ley aplicable es el Decreto Legislativo 2/2015 de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, en concreto el artículo 57.

Las aportaciones voluntarias no estarán retribuidas sin perjuicio de ser actualizadas en los términos establecidos en la ley y en los estatutos. Las asociadas tienen el derecho a solicitar el retorno de sus aportaciones a partir de los tres años desde el momento de su suscripción, con las condiciones establecidas en el documento mencionado.